

Santa Fe, 9 de abril de 2024.

SURCOS S.A.

Av. Freyre 2363, Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Presente

Ref.: OAIN° 1/2024.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de **SURCOS INTERNACIONAL LLC** (en adelante, el “**Aportante**”), en calidad de accionista de **SURCOS S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” y, junto con el Aportante, las “**Partes**”), me dirijo a ustedes a fin de ofrecer en forma irrevocable, realizar un aporte irrevocable de capital a favor de la Sociedad, en los términos y condiciones que se detallan a continuación (en adelante, la “**Oferta**”). La Oferta tendrá un plazo de vigencia de 10 (diez) días desde la fecha de la presente, durante el cual será irrevocable, y se considerará aceptada si dentro de dicho plazo la Sociedad celebrara una reunión de Directorio que resuelva la aceptación del aporte irrevocable de capital ofrecido por el Aportante conforme los términos previstos en la Oferta.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: En caso de aceptarse esta Oferta: (i) la relación derivada de dicha aceptación se regirá por los términos y condiciones que se describen a continuación, advirtiendo que las expresiones que se hacen en adelante con relación al término “Oferta” se podrán referir indistintamente al momento en que la presente se emite o al momento (o a partir del momento) de su aceptación.

SEGUNDO: El Aportante ofrece realizar un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de capital a favor de la Sociedad por la suma de CNY 36.375.826 (yuanes chinos treinta y seis millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos veintiséis) a integrarse con el crédito comercial que el Aportante posee contra la Sociedad a la fecha (el “**Aporte Irrevocable**”) originado en la cesión de créditos a favor del Aportante notificada a la Sociedad por Mundo Surcos S.A. en fecha 08 de Abril de 2024 o bien a fin de absorber las pérdidas acumuladas de la Sociedad, según lo resuelva la Asamblea (según este término se define en el punto a continuación). Al respecto, las Partes acuerdan regular los términos y condiciones aplicables al destino del Aporte Irrevocable de conformidad con la presente Oferta.

TERCERO: El plazo durante el cual el Aportante se obliga a mantener el Aporte Irrevocable y dentro del cual deberá celebrarse la asamblea de accionistas que deberá decidir sobre su destino (la “Asamblea”), no podrá exceder el 30 de agosto de 2024 (la “Fecha Máxima”).

CUARTO: El Aportante acuerda mantener el Aporte Irrevocable, a menos que el mismo deba ser devuelto, de conformidad con lo acordado en Artículo Quinto de la Oferta.

QUINTO: En el caso que: (i) el Plazo Máximo venza sin que se haya celebrado la Asamblea; o (ii) la misma decida no utilizar el Aporte Irrevocable a los fines expuestos; o (iii) habiéndose celebrado la reunión, la misma no haya tratado expresamente el destino del Aporte Irrevocable como un punto especial del Orden del Día; entonces, la Sociedad se compromete a devolver el Aporte Irrevocable al Aportante, junto con los intereses a la tasa que se establece más abajo. La devolución del Aporte Irrevocable se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la Fecha Máxima, o desde la celebración de la Asamblea, lo que se produzca primero. La restitución del aporte queda sujeta al régimen de oposición de acreedores contemplado por los artículos 204 y 83, inciso 3°, último párrafo de la Ley 19.550. Los intereses moratorios hasta la fecha de devolución del Aporte Irrevocable se calcularán en función de una tasa de interés anual de 6% (seis por ciento) base 30/360.

SEXTO: En el caso de que la Asamblea decida el destino del Aporte Irrevocable (ya sea para capitalizarlo o absorber pérdidas de la Sociedad), el monto aportado no devengará intereses. En caso de capitalización del Aporte Irrevocable la Asamblea podrá fijar una prima de emisión por acción.

SÉPTIMO: En caso de deber ser restituido al Aportante, el crédito estará subordinado, para el caso de cesación de pagos de la Sociedad –ya sea existente a la fecha de la Asamblea o producida con posterioridad –, en los términos del artículo 2.575 del Código Civil y Comercial de la Nación con respecto a no menos de la totalidad de los pasivos sociales existentes a la Fecha Máxima.


OCTAVO: A todos los efectos legales, el Aportante constituye domicilio especial en Lima 355, 2°A, CP 1073, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho domicilio no podrá ser modificado sin la notificación previa y por escrito a la Sociedad. En el caso de la Sociedad, la aceptación de la Oferta implicará fijar su domicilio especial a los efectos relacionados con la presente en Av. Freyre 2363, CP 3000, Santa Fe.

NOVENO: Todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre las Partes deberán efectuarse por escrito en los domicilios especiales indicados en el Artículo Octavo.

DÉCIMO: El ofrecimiento irrevocable formulado en la Oferta no podrá interpretarse bajo ninguna circunstancia como una obligación del Aportante de formular nuevos y futuros aportes irrevocables de capital en favor de la Sociedad.

DÉCIMO PRIMERO: Las Partes expresamente convienen que la Oferta y las consecuencias que de la misma se deriven, se interpretarán y juzgarán por la legislación de la República Argentina. Cualquier controversia derivada de la presente Oferta será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



Guillermo Núñez Argimón
Presidente / Manager
Surcos Internacional LLC